ORDEN DE COMPRA No. 1 de 2021

Entre los suscritos, **DAGOBERTO OSPINA OSPINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.441.431, expedida en Bogotá, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA,** nombrado mediante Decreto N° 165 de 2018, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 236 del 19 de julio de 2018, con NIT 901128252-9, que en adelante se denominará la **EDUS**, por una parte, y por la otra, **RAPI – MERCAR S.A.** identificada con NIT 800226062-1, representada legalmente por el señor **JOSE DAVID VESGA VESGA,** con domicilio en Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.457.245, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la siguiente orden de compra, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 del Decreto Distrital 312 de 2016, es una persona jurídica del orden distrital, regida por las normas del ordenamiento jurídico colombiano para las empresas industriales y comerciales del Estado.

2. Que en este sentido y de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Decreto ya citado, los actos contractuales de la EDUS que se realicen en virtud de su naturaleza industrial y comercial están sujetos a las normas de derecho privado y a la jurisdicción ordinaria mientras que los que estén por fuera de esta naturaleza, estarán sometidos al Estatuto General de Contratación de la administración Pública.

3. Que de conformidad con lo contenido en el estatuto de la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS, se tiene que:

> *"(…)*
> *Artículo 4. OBJETO. La EDUS tendrá como objeto principal llevar a cabo las acciones de planificación, contratación y ejecución de proyectos para el mantenimiento, mejoramiento, construcción y rehabilitación de obras de infraestructura, y de proyectos urbanísticos e inmobiliarios para el desarrollo físico del Distrito de manera armónica y sostenible, manteniendo el equilibrio social y ecológico. En virtud de lo anterior, podrá promover y ejecutar las políticas públicas de planeación del crecimiento del área urbana, el diseño de proyectos urbanísticos de remodelación y recuperación, gestionar planes parciales de desarrollo, desarrollar la actuación urbanística y la operación urbana del Distrito, y las demás relacionadas que se consideren por parte del Distrito".*

4. Que de acuerdo con el artículo 5 del mencionado estatuto, algunas de las funciones de la EDUS son:

> *"2.Desarrollar proyectos urbanísticos, inmobiliarios y de renovación urbana con sus propios recursos o en alianzas con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales.*
> *8. Formular y coordinar la gestión social, jurídica, técnica urbanística e inmobiliaria de aquellos proyectos que se le encomienden; pudiendo además diseñar, promocionar, construir, vender, financiar, gerenciar, ejercer el control y la interventoría de estos; así como aplicar los instrumentos de gestión del suelo y financiación de proyectos establecidos en la ley.*
> *9. Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales, y en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento*

de sus fines, especialmente para contratar el diseño y la ejecución de obras públicas de infraestructura con entidades públicas. Lo anterior podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero que le permita el cumplimiento de su objeto.
12. Implementar la política pública de inversión en proyectos de infraestructura física, transporte y movilidad, edificios públicos, temas de vivienda y ambientales, agua potable, residuos sólidos, energía, telecomunicaciones, sociales, educación y salud en los cuales se incluya capital privado".

5. Que la EDUS en el marco del proyecto "Recuperación Integral de Centro Histórico" de la ciudad de Santa Marta, y de conformidad con los proyectos estratégicos para el Distrito en el marco del PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2016-2019 "UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA CIUDAD DEL BUEN VIVIR, estructuró el proyecto de recuperación y rehabilitación del Camellón Rodrigo de Bastidas durante el año 2019.

6. Que mediante proceso de licitación pública, el 29 de noviembre de 2019, se adjudicó el contrato de obra pública No. EDUS0057 – 2019, a la firma A construir S.A., el cual tiene por objeto "Ejecutar bajo la modalidad de precio global fijo el contrato de obra pública para el diseño, construcción, rehabilitación y financiación de las obras de recuperación del Camellón Rodrigo de Bastidas de Santa Marta D.T.C.H. bajo un esquema de crédito proveedor".

7. Que el plazo de ejecución de las obras de recuperación y rehabilitación del camellón es de 12 meses, plazo el cual culmina el 20 de agosto de 2021 según el acta de inicio del citado contrato de obra.

8. Que teniendo en cuenta que el Camellón Rodrigo de Bastidas está compuesto por una gran zona de espacio público, esta era ocupada desde antes del inicio de las obras por varios vendedores ambulantes y semi estacionarios y adicionalmente esta zona era usada por un grupo de "chinchorreros" que para realizar su pesca artesanal, desde el camellón jalaban sus redes de pesca en varias veces al día.

9. Que por las razones anteriores, el grupo social de la EDUS, previo al cerramiento de la zona del Camellón Rodrigo de Bastidas, realizó una caracterización de las personas que desarrollan sus labores en la zona, encontrando que los chinchorreros de la asociación de Pescadores de Santa Marta y la Fundación de pescadores del barrio San Martin, realizan sus actividades de jaloneo y retiros de los chinchorros con la pesca del día y que debido al cerramiento no iban a poder realizarlas y por lo tanto sufren una afectación económica que debe ser cubierta por la EDUS con el fin de que no se vean afectados sus derechos fundamentales.

10. Que para mitigar esta problemática, se acordó con los integrantes de la asociación y fundación mencionada, que la EDUS les entregaría kits o bonos de alimentación y elementos de aseo con el fin de compensar la afectación económica que se le está generando a este grupo de personas.

11. Que teniendo en cuenta lo anterior, para el mes de julio se acordó entregar unos bonos de supermercados a los 57 pescadores. Cada bono será por el valor de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) para adquirir productos de la canasta básica familiar. Por esta razón y teniendo en cuenta que el monto a contratar no excede los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2021, se procederá a dar aplicación al artículo 23 del Manual de Contratación, es decir que se realizará una orden de compra.
12. Que en desarrollo de lo anterior, se solicitaron mediante correo electrónico, cotizaciones a dos (2) supermercados de cadena entre los días quince (15) y diecinueve (19) de julio, las cuales se anexan, y solo se

obtuvo una respuesta, por parte del supermercado Rapi-mercar S.A., la cual se ajusta a las condiciones del mercado y a las necesidades de la entidad.

13. Que en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y la oferta recibida, se procederá a suscribir la orden de compra correspondiente para dar cumplimiento a las necesidades de la entidad.

Como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar la presente ORDEN DE COMORA con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El contratista con plena autonomía técnica de su parte se obliga para con la **EDUS** a vender y esta a su vez a comprar cincuenta y siete (57) bonos cada uno por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000) para que sean utilizados en productos de la canasta básica familiar para la atención del grupo de Chinchorreros del Camellón Rodrigo de Bastidas por verse afectadas su laborales debido al desarrollo de las obras de rehabilitación y reconstrucción del camellón.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO. Entiéndase como "bono alimentario" un documento, tarjeta o pin con un valor de $200.000 que se puede canjear por víveres de la canasta básica, aseo y perecederos básicos, y que restringe la compra de licores o gaseosas en los puntos y a los beneficiarios establecidos por la EDUS.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR .- El valor total de la presente orden de compra es por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.400.000)** IVA incluido.

La EDUS para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
106	21 DE JULIO DE 2021	$12.400.000

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO. - La EDUS realizará un (01) solo pago equivalente al 100% del valor del contrato, con la entrega de la totalidad de los bonos.

La EDUS tendrá cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes de pago de Salud, para la cancelación de dicha obligación.

Documentos para el pago:

- Factura en la cual se evidencie el cobro del 100% de los servicios prestados.
- Certificación de pago de parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal.
- Certificación bancaria.
- Certificación de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.- El término de la orden de compra será hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ORDEN DE COMPRA No. 1 de 2021

A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato que resulte del presente proceso, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto.
4. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios y/o bienes prestados, por el término previsto en el presente contrato.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la EDUS, obligándose desde ya el CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Entregar al supervisor del contrato, el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EDUS a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la EDUS a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar con diligencia y oportunidad el objeto contractual en especial con las características técnicas señaladas en el presente Contrato.

2. Suministrar la solicitud del supervisor del contrato, cincuenta y siete (57) bonos cada uno por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000) redimibles en productos alimentos y de aseo de primera necesidad.
3. Garantizar y velar para que los productos a redimir con los bonos entregados, sean exclusivamente de la canasta básica familiar.
4. Colaborar con la EDUS, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de la mejor forma y que los elementos e insumos sean de la mejor calidad.
5. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Atender las sugerencias que haga el supervisor.
7. Los impuestos y descuentos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
8. Realizar la entrega de los productos en los locales comerciales previamente acordados con el supervisor.

CLÁUSULA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente orden contractual o genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuente, tampoco el reconocimiento y pago de prestaci9ones sociales y e ningún tipo de emolumentos distintos al valor acorado en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista al presentar la cotización u oferta, automáticamente declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley, para la suscripción de la orden de compra.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia de la presente orden estará a cargo del GERENTE GENERAL, quien estará a cargo del control y vigilancia del cumplimiento del objeto de la presente orden contractual, el cual deberá cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN: El contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevinientes y en cumplimiento de la ley tuviera que ceder o no pudiera continuar con la ejecución de esta, la EDUS podrá a selección, celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de la EDUS.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, este autoriza para que la EDUS previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden cont5rctual. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la EDUS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: El contratista al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta todos los impuestos que se causan por razón de perfeccionamiento y ejecución de la misma, la EDUS efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN: En el evento que el contratista no cumpla con los requisitos previos a ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual

y que son de su encargo, dentro del término previsto para tal efecto, la EDUS podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración judicial, ni cumplir con otro requisito adicional, y si es el caso, cobrar los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP106 del 21 de julio de 2021.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por el contratista

NOMBRE DEL CONTRATISTA	RAPI-MERCAR S.A.
DIRECCIÓN	Calle 12 No. 8 – 100 – Mercado
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	clientes@rapimercar.com.co

Por el contratante

NOMBRE DEL CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE – Dagoberto Ospina Ospina
DIRECCIÓN	Calle 15 # 3-67 P5 – Casa Gauthier, Oficina 203
TELEFONO	5-4209600
CORREO ELECTRONICO	edus@santamarta.gov.co

En constancia se firma el presente contrato en Santa Marta D.T.C. e H. el

Por la EDUS,

Original firmado
DAGOBERTO OSPINA OSPINA
Gerente General

Por el contratista,

Original firmado
JOSÉ DAVID VESGA VESGA
C.C. No. 84.457.245
Representante legal Rapi-mercar S.A.